



# Asamblea General

Distr. general  
4 de diciembre de 2014  
Español  
Original: inglés

**Sexagésimo noveno período de sesiones**  
Tema 63 del programa

## **Informe del Consejo de Derechos Humanos**

### **Informe de la Tercera Comisión**

*Relator:* Sr. Ervin **Nina** (Albania)

## **I. Introducción**

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2014, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Informe del Consejo de Derechos Humanos” y asignarlo al pleno y a la Tercera Comisión, de conformidad con su resolución 65/281 y su decisión 65/503 A.

2. La Tercera Comisión examinó el tema en sus sesiones 45ª, 46ª, 49ª y 53ª, celebradas los días 17, 18, 21 y 25 de noviembre de 2014. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión (véanse [A/C.3/69/SR.45](#), 46, 49 y 53).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 20º período extraordinario de sesiones, sus períodos de sesiones 25º y 26º y su 21º período extraordinario de sesiones ([A/69/53](#)) y el informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 22º período extraordinario de sesiones y su 27º período de sesiones ([A/69/53/Add.1](#) y Corr.1).

4. En la 45ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración y entabló un diálogo con los representantes de Suiza, Liechtenstein, Portugal, Marruecos, la Unión Europea, el Camerún, los Estados Unidos de América, Irlanda, Panamá y Belarús (véase [A/C.3/69/SR.45](#)).

## **II. Examen del proyecto de resolución [A/C.3/69/L.65](#)**

5. En la 49ª sesión, celebrada el 21 de noviembre, el representante de Djibouti, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del



Grupo de los Estados de África, presentó un proyecto de resolución titulado “Informe del Consejo de Derechos Humanos” (A/C.3/69/L.65).

6. En la 53ª sesión, celebrada el 25 de noviembre, el representante de Djibouti, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África, formuló una declaración y revisó oralmente el proyecto de resolución, de la siguiente manera:

a) Se añadió un tercer párrafo al preámbulo, con el texto siguiente:

“*Habiendo examinado* las recomendaciones que figuran en el informe del Consejo de Derechos Humanos<sup>1</sup>;

b) Se suprimió el párrafo 2, cuyo texto era el siguiente:

“2. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión prioritaria.”

7. En la misma sesión, la Federación de Rusia se sumó a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

8. También en la misma sesión, el representante de Belarús formuló una declaración y solicitó que el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, se sometiera a votación.

9. También en su 53ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/69/L.65, en su forma revisada oralmente, en votación registrada por 115 votos contra 3 y 56 abstenciones (véase el párr. 12). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Belarús, Israel, Tuvalu.

*Abstenciones:*

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

10. Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de Israel, Italia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte de la Unión Europea), la República Árabe Siria, Nigeria y Cuba (véase [A/C.3/69/SR.53](#)).

11. Después de la votación, formularon declaraciones los representantes de Suiza (en nombre también de Albania, Islandia, Liechtenstein, Nueva Zelandia y Noruega), Costa Rica, el Canadá, los Estados Unidos de América, la República Islámica del Irán, Libia, Bangladesh, Colombia, el Sudán y Djibouti (en nombre del Grupo de los Estados de África) (véase [A/C.3/69/SR.53](#)).

### III. Recomendación de la Tercera Comisión

12. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### **Informe del Consejo de Derechos Humanos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, en la que estableció el Consejo de Derechos Humanos, y su resolución 65/281, de 17 de junio de 2011, en la que examinó al Consejo,

*Recordando también* sus resoluciones 62/219, de 22 de diciembre de 2007, 63/160, de 18 de diciembre de 2008, 64/143, de 18 de diciembre de 2009, 65/195, de 21 de diciembre de 2010, 66/136, de 19 de diciembre de 2011, 67/151, de 20 de diciembre de 2012 y 68/144, de 18 de diciembre de 2013,

*Habiendo* examinado las recomendaciones que figuran en el informe del Consejo de Derechos Humanos<sup>1</sup>,

*Toma nota* del informe del Consejo de Derechos Humanos<sup>1</sup>, incluida la adición del mismo<sup>2</sup> y sus recomendaciones;

---

<sup>1</sup> A/69/53.

<sup>2</sup> A/69/53/Add.1.